

URGENTE

CIRCULAR No. DIRCOVIAL-003-2023

A: Supervisores/Delegados Residentes que tengan a su cargo proyectos con contrato vigente

Departamento de Control y Seguimiento de COVIAL

Ing. Mario Gustavo Aguilar Alemán, Director de COVIAL

DE:

Ing. Ronald Estuardo Asig Pacay, Subdirector Técnico de COVIAL

FECHA: 05 de mayo de 2023.

ASUNTO: NO PROVOCAR DAÑOS A LA PROPAGANDA QUE HA SIDO INSTALADA POR ORGANIZACIONES POLÍTICAS, COALICIONES, CANDIDATOS, ENTRE OTROS.

*El Decreto número 1-85 **Ley Electoral y de Partidos Políticos**, en su Artículo 20 Derechos de los partidos establece:*

"Los partidos políticos gozan de los derechos siguientes (...) g) Gozar del uso de postes situados dentro de la vía pública y de otros bienes de uso común, para colocación de propaganda electoral, siempre y cuando su propósito no sea incompatible para ese fin".

Se solicita a los Delegados Residentes instruir a la brevedad a los contratistas de los Proyectos que tengan a su cargo y que cuenten con contrato vigente, para que el personal que realiza actividades en el campo, **NO PROVOQUE DAÑOS** a la propaganda que ha sido instalada por organizaciones políticas, coaliciones, candidatos, entre otros, como parte del proceso electoral 2023.

Se considera oportuno que hagan del conocimiento de los contratistas, la responsabilidad que adquieren al hacer uso de la imagen institucional; por ello se recomienda que al finalizar la jornada laboral, el personal que porta uniforme con identificación de COVIAL, pueda retirárselo.

En caso exista incumplimiento a la presente disposición, deberán proceder conforme la División 1500 de las Especificaciones Técnicas COVIAL 2022, numeral 1501.02.3, literal a) "...EL CONTRATISTA será responsable de cada uno de los tramos que conforman "EL PROYECTO", por lo que cualquier problema que se origine en el mismo por descuido o negligencia de su parte, deberá ser solucionado con sus propios recursos económicos, dentro del plazo que estipule el Delegado Residente por escrito. La falta de solución en el plazo señalado será causa de la RESCISIÓN DEL CONTRATO sin mayor trámite."

Al Departamento de Control y Seguimiento de COVIAL:

Sirvan verificar el cumplimiento de la presente instrucción, por parte de los Supervisores/Delegados Residentes.